



CURADURÍA URBANA DISTRITAL No. 1

CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.

CURADURIA URBANA N° 1 DE CARTAGENA –
JUNIO NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)
PROYECTO: ACQUAMARE MULTIFAMILIAR
PRORROGA DE LA RESOLUCIÓN No. 0666 DE OCTUBRE 02 DE 2019

El Doctor ANTONIO PEDRO CLAVER LOZANO PAREJA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 9.057.102, representante legal de la sociedad PROMOTORA ACQUAMARE S.A.S., como apoderado especial de la sociedad GALOTRANS S.A.S, identificada con el Nit.: 800199898-3 y a las señoras: MARTHA CECILIA ROA BORRESEN, CARMEN ALICIA CAVIEDES DE RAMIREZ, ANA CARMELA CAVIEDES VELEZ, ROSA AMELIA CAVIEDES VELEZ, DIANA MARIA CAVIEDES VELEZ, titulares de la licencia de construcción otorgada mediante la resolución 0666 de Octubre 02 de 2019, solicito la prórroga de dicho acto administrativo.

Esta curaduría Urbana mediante la resolución citada, concedió licencia de construcción a la sociedad GALOTRANS S.A.S, identificada con el Nit.: 800199898-3 y a las señoras: MARTHA CECILIA ROA BORRESEN, CARMEN ALICIA CAVIEDES DE RAMIREZ, ANA CARMELA CAVIEDES VELEZ, ROSA AMELIA CAVIEDES VELEZ, DIANA MARIA CAVIEDES VELEZ, para desarrollar obra nueva multifamiliar – ACQUAMARE en los 3 lotes colindantes ubicados en la Carrera 24 N° 26-76 y 26-88 y en la calle 27 N° 24-20 del Barrio Manga de esta ciudad, registrados con las matriculas inmobiliarias 060-22615, 060-162319 y 060-52766.

La resolución 0666 de Octubre 02 de 2019, fue declarada en firme el 04 de Octubre de 2019, vigente hasta el 04 de Octubre de 2021, y en aplicación de la prórroga automática de 9 meses prevista en el Decreto 691 de 2020 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, su vigencia es hasta el 04 de Julio de 2022.

La solicitud de prórroga de la vigencia de la precitada resolución, fue presentada dentro del término legal, y con certificación de ejecución de obra del 75%. (Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021).

La prórroga está definida como la ampliación del término de vigencia, de la licencia de construcción. (Parágrafo del artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1783 de 2021).

Las licencias urbanísticas y sus modalidades, podrán ser objeto de prórrogas y modificaciones. (Parágrafo 1 del Artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015).

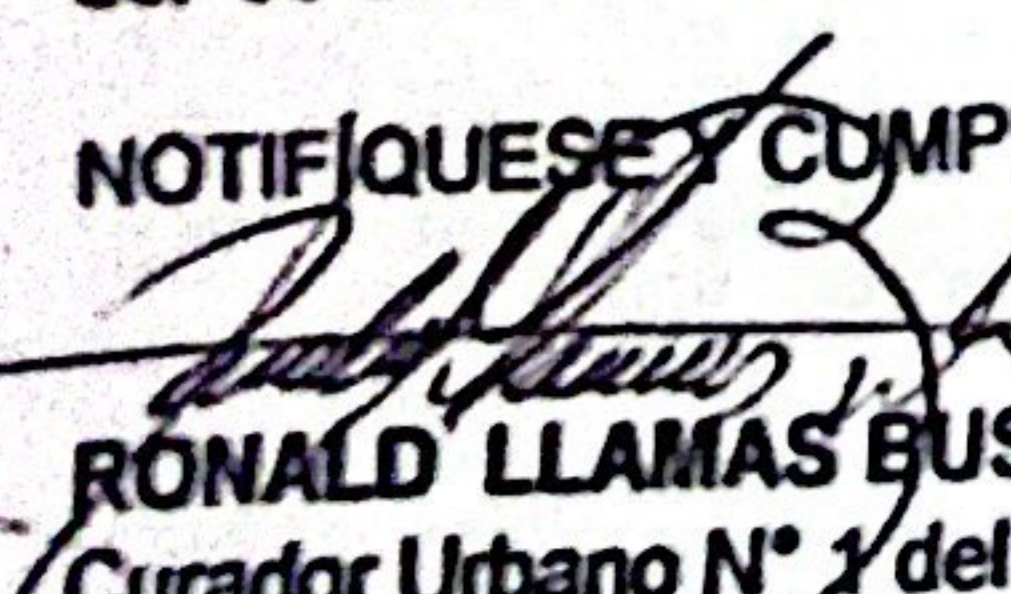
Por las razones expuestas y en ejercicio de las facultades que le confieren la Ley 388 de 1997, 810 de 2003, 1077 de 2015, actualizado el 14 de Mayo de 2021, modificado parcialmente con el Decreto 1783 de 2021, este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el término de vigencia de la licencia de construcción otorgada, a la sociedad GALOTRANS S.A.S, identificada con el Nit.: 800199898-3 y a las señoras: MARTHA CECILIA ROA BORRESEN, CARMEN ALICIA CAVIEDES DE RAMIREZ, ANA CARMELA CAVIEDES VELEZ, ROSA AMELIA CAVIEDES VELEZ, DIANA MARIA CAVIEDES VELEZ, mediante la resolución N° 0666 de Octubre 02 de 2019, para desarrollar obra nueva multifamiliar – ACQUAMARE en los 3 lotes colindantes, ubicados en la Carrera 24 N° 26-76 y 26-88 y en la calle 27 N° 24-20 del Barrio Manga de esta ciudad, registrados con las matriculas inmobiliarias 060-22615, 060-162319 y 060-52766.

ARTICULO SEGUNDO: Señalar como vigencia de la licencia de construcción otorgada mediante la precitada Resolución, el término adicional de doce meses, contados a partir del 05 de Julio de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


RONALD LLAMAS BUSTOS
Curador Urbano N° 1 del Distrito de
Cartagena de Indias (Provisional)

Página 1 de 1

CURADURIA URBANA N° 1 DE CARTAGENA D.T.Y C., CARTAGENA, JUNIO,
DIECISIETE (17) DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

El acto administrativo de prórroga del término de la vigencia, de la resolución N°
0666 de OCTUBRE 02 de 2019, ha quedado en FIRME (Artículo 87 del C.C.A.)



RONALD LLAMAS BUSTOS

Curador Urbano N° 1 del Distrito de
Cartagena de Indias (Provisional)
